

ORDENANZA N° 1861/04

VISTO:

Las facultades otorgadas a este Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto primario del deporte es la conservación o incremento de cualidades físicas como la agilidad, el movimiento o la fuerza. El deporte ayuda también a fomentar ciertas cualidades espirituales, por ejemplo, el valor, la austeridad, la constancia y el sacrificio;

Que el deporte fue un eslabón muy importante en nuestra comunidad y lo sigue siendo en la actualidad, esto es de real importancia para la salud física de nuestros niños, jóvenes y adultos;

Que todo deporte presupone un factor de competitividad, que es el que induce al deportista a luchar y a esforzarse por vencer una serie de dificultades frente a un adversario;

Que el deporte en nuestra ciudad es por demás relevante, teniendo en cuenta que el mismo es amateur. El deportista aficionado, en una definición esquemática, es el que compite únicamente por amor al deporte;

Que este amor hizo que a través de los años, nuestros deportistas hayan dejado una huella profunda que no puede ser pasado al olvido;

Que es necesario tratar de salvar del olvido testimonios del recuerdo que deben permanecer vivos en la cultura de nuestra ciudad, aspirando a cubrir un espacio en que la sociedad pueda preservar en forma orgánica y sistemática el quehacer del deporte riograndense;

Que es necesaria la sanción de la presente para salvaguardar el testimonio de los deportistas que nos precedieron y de los que luchan día a día por mantener la cultura del deporte.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIÓN LA PRESENTE
ORDENANZA:

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá crear un ámbito dentro del Museo de la Ciudad: "Virginia Choquintel" denominado: "Paseo Histórico del Deporte", que contenga un archivo y biblioteca, a efectos de posibilitar, conservar e integrar los testimonios y trofeos logrados a través del tiempo por los deportistas de Río Grande que han intervenido en distintas disciplinas Deportivas.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Asuntos Sociales designará una Comisión Organizadora Honoraria compuesta por: Deportistas, Dirigentes, Técnicos y Periodistas deportivos vinculados a la actividad para el mejor logro del citado cometido.

Art. 3º) Las Federaciones, Asociaciones, Clubes, Agrupaciones deportistas y toda persona que practique o que haya practicado algún deporte sin estar agrupados deberán ser informados y convocados a efectos de que participen del emprendimiento, con donaciones de documentos que testimonien la actividad de la entidad, con documentación escrita, gráfica, grabaciones, filmaciones, elementos deportivos, medallas y trofeos que serán seleccionados para integrar el Paseo Histórico del deporte.

Art. 4º) Las actividades que se desarrollarán dentro del Paseo Histórico del Deporte de Río Grande serán activar un archivo y biblioteca, difundir sin exclusiones toda actividad deportiva, con exposiciones, conferencias y diversos actos en toda la ciudad de Río Grande.

Art. 5º) Dentro del Paseo Histórico del Deporte se podrá auspiciar charlas, conferencias y formación técnica sobre la practica de diversas disciplinas deportivas, debiendo procurar con su accionar la creación de una conciencia popular, orientada a la niñez y la juventud en torno a los beneficios que tiene una sana práctica deportiva.

Art. 6º) Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Asuntos Sociales.

Art. 7º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE MARZO DE 2004.

Aa/OMV